

**ACTA/No. DOS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del seis de enero del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1678-24 instruido contra la licenciada Elsa Raquel Pinzón Muñoz (caduca el 7 de enero de 2026). 2) Informativo D-003-24 instruido contra la licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde (caduca el 8 de enero de 2026). 3) Informativo D-3509-23 instruido contra la licenciada Sonia Aracely González Amaya (caduca el 8 de enero de 2026). 4) Informativo D-1633-24 (caduca el 8 de enero de 2026). 5) Informativo D-2830-23 instruido contra la licenciada Andrea del Tránsito Díaz Rivera (caduca el 8 de enero de 2026). 6) Informativo D-755-24 instruido contra la licenciada Rosa María Portillo de Moreira (caduca el 9 de enero de 2026). 7) Informativo D-2257-23 instruido contra el licenciado Pablo Jacob Díaz Díaz (caduca el 9 de enero de 2026). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín Martínez solicita se retire el punto I para que se revise

y se reagende; **Magistrado Presidente Mejía somete a aprobación agenda modificada suprimiendo el punto I: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1678-24 instruido contra la licenciada Elsa Raquel Pinzón Muñoz (caduca el 7 de enero de 2026). Licenciado D S expone informativo contra la licenciada Pinzón Muñoz a quien se le atribuye dos infracciones, negligencia grave e ignorancia grave por autorizar dos escrituras de las que a la primera le falta una firma y no relacionó la certificación de partida de nacimiento en concurso ideal; y en el segundo instrumento no relacionó certificación de partida de nacimiento; alegó condiciones personales, falta de perjuicio, la emisión de nuevo instrumento y reconoció responsabilidad; Magistrado Rivas Romero consulta sobre la infracción de ignorancia grave en el segundo instrumento, y que se alegó que se emitió otro instrumento, pregunta si se justificó por qué se hacía, cuánto tiempo después se otorgó y si tuvo efecto jurídico; discrepa la calificación del concurso pues considera es concurso real, concurriría con voto de forma concurrente, en éste aspecto; licenciado S expresa en relación al segundo instrumento otorgado, se le responde a la investigada que en el expediente está individualizado el instrumento objeto de la imputación, indica que el segundo instrumento fue otorgado con fecha muy posterior y no hace referencia a que se está rectificando el error; Magistrada Chicas consulta si por el tipo de concurso se ha dejado de aplicar la atenuante; licenciado S responde que en el primer instrumento por el concurso ideal

le corresponde la sanción mínima, por lo que la atenuante solo se aplicó respecto al segundo instrumento; Magistrado Clímaco Valiente sugiere que mejora en la redacción; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Elsa Raquel Pinzón Muñoz de las infracciones de negligencia grave e ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-003-24 instruido contra la licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde (caduca el 8 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Rivas Landaverde, a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por entregar tardíamente por más de cinco años su Libro de Protocolo y por haber iniciado luego de un año cinco meses, diligencias de reposición de extravío de hojas de Libro de Protocolo; solicitó no se le agrave su situación y reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-3509-23 instruido contra la licenciada Sonia Aracely González Amaya

(caduca el 8 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra la licenciada González Amaya, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin el número de testigos requeridos; alegó negligencia y reconoció responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Sonia Aracely González Amaya de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1633-24 (caduca el 8 de enero de 2026). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas;** licenciado S expone informativo. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-1633-24, y reagendarlo para el día jueves: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2830-23 instruido contra la licenciada Andrea del Tránsito Díaz Rivera (caduca el 8 de enero de 2026). **Se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas, Preside Magistrado Suárez Magaña;** licenciado S expone informativo contra la licenciada Díaz Rivera, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin el número de testigos requeridos, alegó descuido; **se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas;** Magistrado Rivas Romero reconoce que la

notaria participó hasta la etapa probatoria, consulta cómo se realizaron las primeras notificaciones; licenciado S responde que fue notificada por el SNE, se tiene registro que ingresó al sistema en dos ocasiones, aunque no ha abierto el correo; Magistrada Chicas consulta si no se aplica la atenuante por la etapa que aceptó; licenciado S menciona que la aceptación no fue expresa; Magistrada Castillo Amaya advierte que la investigada menciona que si por descuido solo relacionó y obtuvo firma de dos testigos; por lo que considera fue aceptación y se abstendría de concurrir con su voto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Andrea del Tránsito Diaz Rivera de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-755-24 instruido contra la licenciada Rosa María Portillo de Moreira (caduca el 9 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Portillo de Moreira a quien se le atribuye dos infracciones: incumplimiento de obligaciones notariales por entregar tardíamente su Libro de Protocolo por más de un mes y negligencia grave por autorizar instrumento con omisión de firmas de los testigos; reconoció su responsabilidad y alegó falta de dolo; Magistrada Chicas consulta si por una de las infracciones se aplica sanción inferior al mínimo; Magistrada Castillo Amaya expresa que por aplicarse sanción abajo del mínimo legal, no concurrirá con su voto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Rosa María Portillo de Moreira de**

**incumplimiento de obligaciones notariales y negligencia grave, suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-2257-23 instruido contra el licenciado Pablo Jacob Díaz Díaz (caduca el 9 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Díaz Díaz a quien se le atribuye dos infracciones por ignorancia grave y negligencia grave, la primera por autorizar testamento abierto otorgado por dos personas; y la infracción de negligencia grave pues al expedir el correspondiente testimonio del instrumento antes relacionado, consignó una fecha equivocada, que se considera error material y por tal motivo en esta infracción se sugiere exoneración; Magistrada Castillo Amaya consulta si se utilizará la figura de la exoneración o la de desistimiento, pues en este caso no era suficiente lo que debía perseguirse en el proceso administrativo sancionatorio, o se va a exonerar porque no existen elementos; licenciado S manifiesta que como Sección se considera debe emitirse exoneración por la inconsistencia de la fecha, con exhortación a que cumpla con la normativa, no se sugiere desistimiento pues según precedentes, este se ha aplicado cuando la dilación en la entrega del Libro de Protocolo es exigua; Magistrado Marroquín Martínez indica que no está de acuerdo con la exhortación pues es admitir que el profesional ha cometido el error; Magistrado Calderón opina que por la conducta atribuida, en cuanto al error en la fecha, no debió haberse admitido ni investigado; Magistrado Marroquín Galo observa que la exhortación es un elemento colateral, pues se había acordado no hacer llamados de

atención; debido al error material se le dice que revise con más cuidado, ya que se investigó porque parecía que emitió testimonio antes de otorgar instrumento, en cuanto a la figura del desistimiento, señala que según supuestos no aplica, sino que por atipicidad se determinó que se exonera; Magistrado Quinteros señala se corrija en cuanto a disposición legal citada; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad al licenciado Pablo Jacob Díaz Díaz, declarar responsable al licenciado Pablo Jacob Díaz Díaz de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado López Jerez manifiesta que no concurrió con su voto pues considera que el error cometido por el notario en la fecha si es grave y se ha abordado muy subjetivamente; Magistrada Castillo Amaya expresa que se ha abstenido pues la figura del desistimiento es más aplicable que la exoneración, coincide con la postura del Magistrado López Jerez. Se cierra sesión a las once horas cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día seis de enero 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los*

*artículos 19, 20, 21, 22, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, así también, con base a reservas de información de fechas siete de junio de 2018, doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2026. Suscribe:  
JULIA I. DEL CID.*